

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO DE SUCESIÓN DE DARÍO ALFONSO PULGARÍN (AP.
AUTO).**

Nuestro ordenamiento positivo ha entronizado el criterio de la taxatividad de aquellas decisiones susceptibles del recurso de apelación, determinándolas claramente, de tal manera que no puedan confundirse con otras a las cuales no les otorga este carácter (el de apelables).

En esta materia, ni la analogía ni las interpretaciones extensivas pueden sustraerse a dicho ordenamiento, ni las partes pueden apartarse de éste invocándolas.

Sobre el particular tiene dicho la jurisprudencia:

"Tal enumeración es un numerus clausus, no susceptible de extenderse, ni aún a pretexto de analogía, por el juez a casos no contemplados en la ley" (C.S.J., auto de 24 de junio de 1.988. M.P.: doctor PEDRO LAFONT PIANETTA).

En el caso presente, la providencia apelada es la contenida en el numeral 4 del auto 25 de enero de 2021, proferida por el a quo, mediante la cual no accedió a aplicar a dos de las herederas requeridas lo previsto en el párrafo 5° del artículo 492 del C.G. del P., providencia que no se encuentra enlistada como apelable en esta disposición ni en la que contempla, en forma general, las que pueden combatirse a través de la alzada (art. 321 ibídem), de suerte que lo que procede es la inadmisión del recurso concedido.

Es necesario señalar que no se trata aquí del reconocimiento de un heredero o de cualquier otro interesado y, mucho menos, de la negativa del mismo, situación que sí se enmarcaría dentro de las hipótesis que trae el numeral 7 del artículo 491 del cuerpo normativo ya citado.

**Por lo expuesto, LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

1º.- **INADMITIR** el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 25 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 19 de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia.

2º.- En firme este auto, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

PROCESO DE SUCESIÓN DE DARÍO ALFONSO PULGARÍN (AP. AUTO).

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias

Magistrado

Sala 002 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52290ec5e4cfc5f612e2f4e699867ad90cdeee2e2444ee1d7e392b883eb5844**

Documento generado en 27/07/2022 04:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>